



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Noviembre Veintidós (22) de 2023

RADICACIÓN: 08001418900520210038500

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ENILFA ROSA TOBIOS DAVILA C.C. No. 33.204.676

DEMANDADO: JAIME ACOSTA NARANJO C.C. No. 8.697.714

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho escrito radicado por correo electrónico el 12 de septiembre de 2023, presentado por parte de la señora **ENILFA ROSA TOBIOS DAVILA**, identificada con C.C. No. 33.204.676; en su calidad de demandante, informándole que solicita reconocimiento de personería jurídica como su nueva apoderada judicial como parte demandante a la Dra. **ANGELICA MARIA RODRIGUEZ OTERO**, identificada con C.C. No. 55.304.109 y T.P. No. 333.648 del C.S. de la J. para actuar en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES –
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. NOVIEMBRE
VEINTIDOS(22) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar, observa el despacho que se presentó memorial el día 12 de septiembre de 2023 por parte de la señora **ENILFA ROSA TOBIOS DAVILA**, identificada con C.C. No 33.204.676; en calidad de demandante, informando que solicita reconocimiento de personería jurídica como nueva apoderada judicial a la Dra. **ANGELICA MARIA RODRIGUEZ OTERO**, para actuar en el proceso de la referencia tal como aparece en el poder conferido por ella.

Evidencia esta judicatura que, registra como apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. DIDIER MAURICIO HURTADO BASTIDAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.507.854 y T.P No. 139.113 del C.S. de la J.; no obstante, el artículo 75 del Código General del Proceso expresa en su primer inciso “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado [...]”, así pues, con la presentación del memorial en el que se designa a la Dra. **ANGELICA MARIA RODRIGUEZ OTERO** como nueva apoderada judicial, conlleva tácitamente la revocatoria del poder al Dr. DIDIER MAURICIO HURTADO BASTIDAS.

Por lo tanto, en el presente caso se encuentra ajustada la solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 del Código General del Proceso, este Despacho.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,**

RESUELVE:

1. Entiéndase revocado el poder otorgado a el Dr. DIDIER MAURICIO HURTADO BASTIDAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.507.854 y T.P No. 139.113 del C.S. de la J.
2. **TENER** como apoderada judicial de la señora **ENILFA ROSA TOBIOS DAVILA**, como parte demandante del presente proceso, a la Dra. **ANGELICA MARIA RODRIGUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

OTERO, identificada con C.C. No. 55.304.109 y T.P. No. 333.648 del C.S. de la J., en los términos y para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 23 de Noviembre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 183
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA